

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION NUMERO 1375 DE 2002

(Octubre 18)

Por la cual complementa y aclara la Resolución No. 890 del 10 de julio de 2002

EL MINISTRO DE SALUD

En uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 100 de 1993 y Ley 715 de 2001 y el Decreto 1152 de 1999

CONSIDERANDO

Que en la implementación de la Resolución No. 890 de 2002 se han formulado por parte de las entidades obligadas a reportar la información observaciones válidas que constituyen aportes para el logro del objetivo de conformar la base de datos única de afiliados.

Que con ocasión de la situación de orden público de algunas zonas del país se deben generar mecanismos transitorios para garantizar el flujo de información relacionada con la afiliación al sector salud.

Que debido a las dificultades que se presentan en el trámite para la obtención de los documentos de identificación de los afiliados.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Objeto. Complementar y aclarar algunos artículos de la Resolución No. 890 de 2002 y el anexo técnico que hace parte integral de la misma para lograr su mejor implementación.

ARTICULO 2.- El artículo 4 de la Resolución No. 890 de 2002, se modifica para el Régimen Subsidiado en el párrafo Archivo Control de Contratos, en el siguiente sentido: la información consolidada de los contratos de su jurisdicción junto con el archivo maestro de afiliados o de novedades deberá ser remitida por los departamentos al Encargo Fiduciario del FOSYGA y no al Ministerio de Salud.

ARTICULO 3.- Flujo en el Régimen Subsidiado: El artículo 4 de la Resolución No. 890 de 2002 se complementa con el párrafo 1 así: Cuando un municipio no tenga la capacidad para generar y consolidar la información de que trata la Resolución No.890 de 2002 y realizar las validaciones correspondientes, bien sea por motivos de alteración en el orden público u otras causas, las Administradoras de Régimen Subsidiado deberán remitir la información de su población afiliada, directamente al departamento correspondiente, previa autorización de la autoridad municipal, quien deberá informar la situación al responsable del manejo de la información en el respectivo departamento.

ARTICULO 4. – Identificación de los afiliados: El artículo 7 de la Resolución No.890 de 2002 quedará así: La identificación única de los afiliados al Sistema General de

RESOLUCION NUMERO 1375 DE 2002
Por la cual complementa y aclara la Resolución No. 890 del 10 de julio de 2002

Seguridad Social en Salud será la cédula de ciudadanía para los mayores de edad, la tarjeta de identidad para los menores de edad mayores de 7 años a los cuales la Registraduría Nacional del Estado Civil les haya expedido dicho documento y para los menores de 7 años será válido el registro civil o el número único de identificación personal NUIP; para los extranjeros, será la cédula de extranjería o el pasaporte.

Para poblaciones especiales definidas en los acuerdos 77 y 177 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud afiliadas al Régimen Subsidiado, se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Régimen Subsidiado:

Condición	Tipo documento	Composición del número de identificación
afiliado adulto mayor sin identificación	AS	Departamento + municipio + S + Consecutivo por municipio (4 dígitos) S = Adulto mayor Ej: 05001S0006
afiliado indígena: grupo étnico I	AS	Departamento + municipio + I + consecutivo por municipio (4 dígitos) I = Indígena Ej: 05001I0007
afiliado indigente	AS	Departamento + municipio +D + consecutivo por municipio (4 dígitos) D = indigente Ej: 05001D0008
afiliado menor abandonado	MS	Departamento + municipio +A + consecutivo por municipio (4 dígitos)A = menor abandonado Ej: 05001A0009

Se establece un plazo máximo de un año a partir del cumplimiento de los 18 años, para la actualización del documento de identidad de los afiliados.

Se definen de manera temporal los siguientes tipos y números de identificación hasta tanto la Registraduría Nacional de Estado Civil incorpore en su base de datos de menores de edad la identificación correspondiente según sus parámetros; fecha a partir de la cual tendrán los obligados por la presente resolución tres meses para actualizar sus bases de datos y reportar las novedades al Encargo Fiduciario del FOSYGA.

Condición	Tipo documento	Composición del número de identificación
Si afiliado es menor sin identificación o recién nacido	MS	Número de documento de la madre si existe o el número de documento del cabeza de familia y un consecutivo iniciando en uno.
Si es menor de edad y en Registro Civil no les han asignado el número complementario	MS	Fecha de nacimiento seguida del número serial que se encuentra en el documento físico del registro civil, con el siguiente formato: AAMDDNROSERIAL (14 posiciones). EJ: 98121928719594
Para los menores de edad entre los 7 y los 18 años que no posean tarjetas de identidad	RC o NU	Seguirá siendo valido como documento de identificación el Registro Civil de nacimiento (NIP o NUIP).

Las entidades deben garantizar que en la oportunidad en que el afiliado cambie o actualice su documento de identidad, simultáneamente se actualice su información histórica en todos los archivos, incluidos los correspondientes a los procesos de giro y compensación en el régimen contributivo y al reporte de afiliados y sus novedades en el Régimen Subsidiado, incluyen solo al afiliado con el último tipo y número de documento de identidad reportado por él o por su aportante. Igualmente, las entidades deben notificar a sus afiliados sobre la temporalidad del documento, la obligación de actualizarlo y los problemas de suspensión generados por el incumplimiento de este requisito.

PARÁGRAFO: Los números de identificación no deben venir con guiones ni ningún otro carácter especial.

RESOLUCION NUMERO 1375 DE 2002
 Por la cual complementa y aclara la Resolución No. 890 del 10 de julio de 2002

ARTICULO 5. – Modificaciones y aclaraciones al Anexo Técnico. Los siguientes valores definidos el anexo técnico de la Resolución No.890 de 2002 modifican o aclaran así:

Tabla N°.1: Nombres de archivos de control, para el Régimen Subsidiado quedan así:

RÉGIMEN	Nombre del Archivo	Long. Nombre	TRÁMITE
Subsidiado afiliados	CSCODENTIDADDTOMCPIODDMMAAA AV	22	Si la ARS lo reporta al Municipio o Departamento.
	CSDTOMCPIODDMMAAAAV	16	Si el Municipio lo reporta al Departamento
	CSDTODDMMAAAAV	13	Si el Departamento lo reporta al FOSYGA
Subsidiado Contratos	CTCODENTIDADDTOMCPIODDMMAAA AV	22	Si la ARS lo reporta al Municipio o al Departamento.
	CTDTOMCPIODDMMAAAAV	16	Si el Municipio lo reporta al Departamento
	CTDTODDMMAAAAV	13	Si el Departamento lo reporta al FOSYGA

Los nombres de los archivos de control para novedades son los siguientes:

RÉGIMEN	Nombre	long	DESCRIPCIÓN
Contributivo	CNCCODENTIDADDDMMAAAAV	18	CNC: Control Novedades contributivo
Aportantes	CNACODENTIDADDDMMAAAAC	18	CNA: Control Novedades Aportantes
Subsidiado	CNSCODENTIDADDTOMCPIODDMMAAAV	23	Si lo remite la ARS al Municipio o al Departamento CNS: Control novedades subsidiado.
	CNSDTOMCPIODDMMAAAAV	17	Si lo reporta el municipio al Departamento
	CNSDTODDMMAAAAV	14	Si lo reporta el departamento al FOSYGA
Regímenes de excepción	CNECODENTIDADDDMMAAAAV	18	CNE: control novedades régimen Excepción
Prepago y seguros de salud	CNPCODENTIDADDDMMAAAAV	18	CNP: control novedades prepago y seguros de salud.

Tabla N° 2: Diseño de registros de control, el campo número de archivo, se debe llamar número de registro y corresponde a un consecutivo por archivo de los registros enviados al Encargo Fiduciario del FOSYGA, siempre debe comenzar en 1 y terminar con el número de registros enviados.

Tabla N° 2: Diseño de registros de control, el campo Nombre del Archivo, NO debe llevar la extensión “.txt”. Ejemplo: Un registro de control para el archivo de novedades en contributivo de la EPS666 del mes de Agosto de 2002, tendría la siguiente estructura:

1,EPS666,01/08/2002,31/08/2002,2,15,MCEPS00625092002,,,

Tabla N° 4: Maestro de contributivo, para los campos tipo de identificación del cotizante, del cónyuge y del aportante incluir los valores RC y MS así:

1	Tipo identificación del cotizante	2	CC, CE, PA, TI, NU, RC, MS	x	null
12	Tipo de identificación del cónyuge	2	CC, CE, PA, TI, NU, RC, MS	x	null
31	Tipo de identificación del Aportante	2	CC, CE, PA, TI, NI, NU, RC, MS	x	null

Tabla N° 4: Maestro de contributivo, incluir al final de tabla el campo 43 Actividad económica con longitud 3 y valores determinados por la tabla CIU revisión 3 del DANE, luego la tabla queda así:

43	Actividad económica	3	Tabla CIU revisión 3 DANE	X Null	null
----	---------------------	---	----------------------------------	---------------	-------------

El campo 43 solo aplica a los cotizantes independientes.

RESOLUCION NUMERO 1375 DE 2002
 Por la cual complementa y aclara la Resolución No. 890 del 10 de julio de 2002

Tabla N° 5: Maestro de aportantes Cuando un afiliado es empleador, se debe reportar independientemente su información como aportante. El valor que debe reportar en el maestro de Aportantes para el campo 35. Tipo de aportante debe ser 1. Empleador.

Tabla N° 5. Maestro de aportantes, los valores que debe tomar el campo 31. Tipo de identificación son:

31	Tipo identificación	2	CC, CE, NI, PA, TI, NU, RC	x	null
----	---------------------	---	----------------------------	---	------

Tabla N° 5: Maestro de Aportantes, incluir al final el campo Número 43. Actividad económica con longitud 3 y valores determinados por la tabla CIU revisión 3 del DANE, luego la tabla queda así:

43	Actividad económica	3	Tabla CIU revisión 3 DANE
----	---------------------	---	---------------------------

En la tabla N° 7: Maestro de Subsidiado, la longitud del campo 17. Número de ficha SISBEN es 14.

17	Número de ficha SISBEN	14
----	------------------------	----

Tabla No 8: Maestro de contratos, incluir al comienzo de la tabla los campos Consecutivo, 20. Código de departamento y 21. código del municipio; luego la tabla N° 8 queda así:

CODIGO	Dato	LONGITUD	Valor Permitido
	Consecutivo		
20	Código del departamento	2	Tabla DANE
21	Código del municipio	3	Tabla DANE
23	Código de ARS	6	
50	Nº del contrato ente territorial	4	
51	Acto administrativo	1	A ,R, O, N
52	Nº acto administrativo	6	
53	Tipo de contrato	2	CO, MR, AM, MI, FO, RC, RP, OT
54	Fecha del contrato	10	Formato DD/MM/AAAA
55	Duración (meses)	2	
56	Número de afiliados	7	

Tabla N° 10: Maestro de medicina prepagada, se incluyen los campos 1. Tipo de identificación del Asegurado, 2. Número de identificación del Asegurado, 10. Tipo de Afiliado. Además, la longitud del campo 57 número de la póliza o contrato debe ser 20 y para los campos 58 y 59, Inicio y fin de vigencia de la póliza o contrato, la longitud es de 10 posiciones y el formato es de fecha 'DD/MM/AAAA' luego la tabla 10 queda así:

Tabla 10. Maestro medicina prepagada o seguros de salud

CODIGO	Dato	LONGITUD	Valor Permitido (Ver glosario)	AFILIADO	ASEGURADO	Observación
23	Código de la entidad	6		X	X	
1	Tipo de identificación Asegurado	2	CC, CE, PA, TI, RC, NU, MS	X	Null	
2	Número de Identificación Asegurado	16		X	Null	
1	Tipo de Identificación afiliado	2	CC, CE, PA, TI, RC, NU, MS	X	X	
2	Número de Identificación afiliado	16		X	X	

RESOLUCION NUMERO 1375 DE 2002
 Por la cual complementa y aclara la Resolución No. 890 del 10 de julio de 2002

CODIGO	Dato	LONGITUD	Valor Permitido (Ver glosario)	AFILIADO	ASEGURADO	Observación
3	Primer apellido	20		X	X	
4	Segundo apellido	20		X	X	
5	Primer nombre	20		X	X	
6	Segundo nombre	20		X	X	
7	Fecha de nacimiento	10	Formato DD/MM/AAAA	X	X	
8	Sexo	1	M, F	X	X	
10	Tipo de afiliado	1	S, B	X	X	
25	Fecha de afiliación a la aseguradora o entidad de medicina prepagada.	10	Formato DD/MM/AAAA	X	X	
57	Numero de póliza o contrato	20		X	X	
58	Inicio vigencia póliza o contrato	10	Formato DD/MM/AAAA	X	X	
59	Fin vigencia póliza o contrato	10	Formato DD/MM/AAAA	X	X	Si es fecha abierta, dejar en blanco este campo.
60	Tipo de póliza o contrato	1	1,2,3	X	X	

Tabla N° 11: Nombres de archivos de novedades, para el Régimen Subsidiado quedan así:

Régimen	Nombre del Archivo	Long. Nombre	TRÁMITE
Subsidiado Novedades	NSCODENTIDADTOMCPIODDMMAA AA	21	Si la ARS lo reporta al Municipio o al Departamento
	NSDTOMCPIODDMMAAAA	15	Si el Municipio la reporta al Departamento
	NSDTODDMMAAAA	12	Si el Departamento lo reporta al FOSYGA

Tabla N° 12: Códigos de novedades. La descripción de la novedad N15 queda: contratos de continuidad o traslados en Régimen Subsidiado y los campos que modifica en su orden son: 23,50,53 y 54.

Tabla N° 13: Estructura archivo de novedades. Cuando el reporte es novedades de aportante, el campo nombre del aportante tiene una longitud máxima de 40 posiciones.

Tabla N° 13: Estructura archivo de novedades y en general donde se refiera al campo consecutivo, este debe ser un consecutivo por archivo.

Tabla N° 13: Estructura archivo de novedades, la longitud de los nuevos valores corresponde a las longitudes de los campos afectados por la novedad.

Tabla N° 14: Glosario. Incluir en el campo 10. Tipo de afiliado incluir el valor S = Asegurado

10	Tipo de Afiliado	1	C,B,A,F,O,S
----	------------------	---	-------------

Tabla N° 14: Glosario. Incluir en el campo 11. Relación con cotizante o cabeza de familia incluir los valores: 8. otros miembros parientes y 0. para otros miembros no parientes; que solo aplican para el Régimen Subsidiado. En el campo 17. número de ficha SISBEN la longitud es 14 posiciones.

11	Relación con cotizante ó cabeza de familia	1	1	Cónyuge o compañero(a) permanente
			2	Hijo (a)
			3	Padre o madre
			4	Segundo grado de consanguinidad
			5	Tercer grado de consanguinidad
			6	Menor de 12 años sin consanguinidad

RESOLUCION NUMERO 1375 DE 2002
 Por la cual complementa y aclara la Resolución No. 890 del 10 de julio de 2002

			7	Padre o madre del cónyuge
			8	Otros miembros parientes
			0	Otros miembros no parientes
17	Número de ficha SISBEN	14		

Tabla N° 14: Glosario, en el campo 27 los estados aplican para todos los regímenes y se deben adecuar según sus características, así por ejemplo:

AC = En régimen contributivo es el afiliado vigente y al día en sus aportes. En Régimen Subsidiado es el afiliado incluido en contratos En seguros de salud es el afiliado con póliza vigente

SU = En contributivo, afiliación vigente con mora no mayor a 3 meses.

En subsidiado con paso temporal al régimen contributivo no mayor a 6 meses.

RE = Es un estado que aplica para todos los regímenes de acuerdo con las causales de retiro. Por ejemplo en contributivo, por retiro de su aportante, en subsidiado por cambio en el nivel SISBEN a uno no permitido para este régimen o por paso al régimen contributivo entre otros.

Tabla N° 14: Glosario. Incluir el campo número 43. Actividad económica, cuyos valores se deben extraer de la tabla CIIU revisión 3 expedida por el DANE.

Cuando el valor de un campo no se encuentra definido dentro de los valores permitidos o no aplique, este campo no debe llevar ningún valor es decir debe ser vacío y reportarse en el archivo plano como coma coma (,,).

ARTÍCULO 6. - Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica o aclara la Resolución No. 890 solo en los apartes mencionados en la presente resolución.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los

JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA
 Ministro de Salud